INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2025, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- para la Vigencia Fiscal 2026"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"ARTÍCULO 34º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 se definen de la siguiente forma:* ***02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."*; ***05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y***

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 7 5 1 7 **DE** 2 3 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

PRODUCCIÓN. *Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN".*

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A- Gastos de Funcionamiento - Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para cubrir las necesidades que demandan las actividades de las Direcciones Regionales, la Escuela de Formación y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en los diferentes proyectos productivos, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004, por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

Que se hace necesario asignar las partidas presupuestales, de conformidad con las solicitudes allegadas por las Subunidades Ejecutoras, las cuales soportan los movimientos realizados en el articulado de la presente resolución, así:

101 Leticia 2026IE0173964 del 25 de agosto de 2026; 103 Santa Rosa De Viterbo 2026IE0179526 del 1 de septiembre de 2026; 104 Chiquinquirá 2026IE0181386 del 2 de septiembre de 2026; 105 Duitama 2026IE0182320 del 3 de septiembre de 2026; 107 Guateque 2026IE0176884 del 28 de agosto de 2026; 109 Moniquirá 2026IE0179310 del 1 de septiembre de 2026; 110 Ramiriquí 2026IE0179529 del 1 de septiembre de 2026; 112 Sogamoso 2026IE0176990 del 28 de agosto de 2026; 113 COMEB Bogotá 2026IE0171127 del 20 de agosto de 2026; 114 Bogotá Modelo 2026IE0182865 del 4 de septiembre de 2026; 116 Cáqueza 2026IE0179505 del 1 de septiembre de 2026; 117 Chocontá 2026IE0180210 del 1 de septiembre de 2026; 119 Fusagasugá 2026IE0179227 del 1 de septiembre de 2026; 120 Gachetá 2026IE0181340 del 2 de septiembre de 2026; 124 La Mesa 2026IE0179910 del 1 de septiembre de 2026; 126 Ubaté 2026IE0177782 del 20 de agosto de 2026; 127 Villeta 2026IE0179090 del 1 de septiembre de 2026; 129 Bogotá R.M. 2026IE0177954 del 21 de agosto de 2026; 130 Acacías Colonia Penal 2026IE0180230 del 1 de septiembre de 2026; 131 Villavicencio 2026IE0178478 del 31 de agosto de 2026; 133 Granada 2026IE0182769 del 4 de septiembre de 2026; 136 Melgar 2026IE0179857 del 1 de septiembre de 2026; 138 Girardot 2026IE0179675 del 1 de septiembre de 2026; 139 Neiva 2026IE0179457 y 2026IE0186244 del 1 de septiembre de 2026; 140 Garzón 2026IE0179079 del 1 de septiembre de 2026; 141 La Plata 2026IE0179249 del 1 de septiembre de 2026; 142 Pitalito 2026IE0180097 del 1 de septiembre de 2026; 143 Florencia 2026IE0178947 del 31 de agosto de 2026; 144 Chaparral 2026IE0183413 del 4 de septiembre de 2026; 145 Espinal 2026IE0178553 del 31 de agosto de 2026; 148 Acacías 2026IE0182374 del 3 de septiembre de 2026; 149 Tunja 2026IE0180400 del

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-05-01-01-002-005	A-05-01-01-002-006	A-05-01-01-002-008	A-05-01-01-002-009
			PRODUCTOS DE TABACO	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	0	400.000	300.000
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. PANADERÍA	0	0	480.000	200.000
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. PLAN AMBIENTAL - RECICLAJE	0	0	0	46.256
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. GANADERÍA	0	0	90.000	200.000
142	EPMSCPIT	PITALITO /PROY. EXPENDIO	42.000.000	0	0	0
144	EPMSCHA	CHAPARRAL /PROY. EXPENDIO	8.411.784	0	0	0
148	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. EXPENDIO	610.272	0	0	0
148	CPMSACS	ACACIAS /TELARES Y TEJIDOS	0	2.000.000	80.000	0
148	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. CONFECCIONES	0	1.099.000	0	0
149	CPMSTUN	TUNJA /PROY. EXPENDIO	2.000.000	0	0	0
150	CPAMSEB	EL BARNE /PROY. EXPENDIO	262.000.000	0	1.599.800	1.052.000
150	CPAMSEB	EL BARNE /PROY. PANADERÍA	0	0	804.737	430.000
150	CPAMSEB	EL BARNE /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	0	568.080	336.640
150	CPAMSEB	EL BARNE /PROY. GANADERÍA	0	0	240.000	120.000
152	CPMSPDA	PAZ DE ARIPORO /PROY. EXPENDIO	2.600.000	6.526.093	0	0
153	CPMSYOP	YOPAL /PROY. EXPENDIO	32.283.685	0	0	0
156	PMSLEGU	LA ESPERANZA DE GUADUAS /EXPENDIO	40.000.000	0	480.000	480.000
156	PMSLEGU	LA ESPERANZA DE GUADUAS /ASADERO DE POLLOS	0	0	600.000	600.000
156	PMSLEGU	LA ESPERANZA DE GUADUAS /PANADERIA	0	0	600.000	600.000
157	PMSHELC	HELICONIAS FLORENCIA /PROY. EXPENDIO	5.450.000	0	0	0
206	EPMSCPTE	PUERTO TEJADA /PROY. EXPENDIO	3.296.000	0	0	0
207	EPMSCSDQ	SANTANDER DE QUILICHAO /PROY. EXPENDIO	3.800.000	0	0	

adquiridas. Sobre la base del presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5º. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 002 de marzo 20 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6º. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12, del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Artículo 7º. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2026

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Luisa Fernanda Salamanca Pérez, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Dr. Andrés Felipe Barney Berrío, Director de Gestión Corporativa

Nilsen Yadira Parra, Coordinadora Grupo de Presupuesto

Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Gloria Inelda Ávila Bautista, Profesional Especializado – Oficina Asesora de Planeación
Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Fecha de elaboración: 23-09-2026
Archivo: 81103-GUPRO-02/Vigencia2026/ModificacionesPtales2026